



Resolución Ministerial

N° 038 - 2025 - MINEDU

Lima, 27 ENE 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0448214, el Informe N° 004-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GHHA, los Oficios N°s 00719 y 00811-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00128-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00137-2025-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;


Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);


Que, el artículo 40 de la Ley N° 30512 señala, entre otros, que las EES deben registrar el título profesional, de segunda especialidad y los grados de bachiller, en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante, la SUNEDU);

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables,







computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;



Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;



Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;



Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.3 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Tecnológica (en adelante, EEST) Privada;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;



Resolución Ministerial

N° 038 - 2025 - MINEDU

Lima, 27 ENE 2025



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



Que, el 15 de junio de 2024, la representante legal de la persona jurídica denominada Corporación APEC S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Continental" (en adelante, la Escuela), incluyendo diez (10) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, así como se registre a la Directora General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00719-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 004-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GHHA, complementado por el Oficio N° 00811-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por los cuales, la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- La solicitud está referida a un licenciamiento de una nueva EEST Privada, que incluye diez (10) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, ubicado en Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;
- Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 28 de enero de 2025;
- La solicitud fue presentada y suscrita por la representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 59.3.1 del numeral 59.3 del artículo 59 del Reglamento;
- Durante el procedimiento de licenciamiento, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- Se ha acreditado el cumplimiento de las siete (7) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos previstos en el numeral 59.3 del artículo 59



del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;

- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la Directora General;
- h) Corresponde se remita copia de la presente Resolución a la SUNEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 30512;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como EEST Privada "Continental", de diez (10) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, para lo cual se autoriza a la administrada para brindar u ofertar los servicios educativos a través de la mencionada institución educativa; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General; y, iii) remitir copia de la presente resolución a la SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Continental", de diez (10) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto, para lo cual se autoriza a la persona jurídica denominada Corporación APEC S.A.C., a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la institución educativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística,





Resolución Ministerial

N° 038 - 2025 - MINEDU

Lima, 27 ENE 2025

incluyendo a la señora María del Carmen Llontop Castillo, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Continental".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Corporación APEC S.A.C., así como el Informe N° 004-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GHHA, los Oficios N°s 00719 y 00811-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00128-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00137-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Morgan Niccolo Quero Gaimé
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS
Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Continental"

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración y dirección de empresas	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L001
P02	Contabilidad y finanzas	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4352	L001
P03	Dirección de ciencias de datos e inteligencia artificial	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L001
P04	Dirección de diseño gráfico publicitario	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4384	L001
P05	Dirección de marketing	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4336	L001
P06	Dirección de negocios internacionales	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4336	L001
P07	Dirección de sistemas de información	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L001
P08	Gastronomía e innovación culinaria	Profesional	Semipresencial	8 (ocho) periodos académicos	200	4352	L001
P09	Publicidad y marketing digital	Profesional	A distancia	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L001
P10	Administración y dirección de empresas	Profesional	Semipresencial	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L001



038 -2025 -MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL
Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “Continental”

Nro.	TIPO DE LOCAL	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
L001	Sede Principal	Calle Real Nro.125	Huancayo	Huancayo	Junín

